BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2018

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN ..... Pág. 2
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA ..... Pág. 2
3. OBJETIVOS ..... Pág. 2
4. FINANCIACIÓN ..... Pág. 3
5. EMPRESAS BENEFICIARIAS ..... Pág. 3
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES ..... Pág. 4
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN ..... Pág. 6
8. SOLICITUDES ..... Pág. 6
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN ..... Pág. 9
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ..... Pág. 12
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA ..... Pág. 12
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES ..... Pág. 13
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN ..... Pág. 13
14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS ..... Pág. 16
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO ..... Pág. 17
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA ..... Pág. 18
17. CAUSAS DE REINTEGRO ..... Pág. 18
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ..... Pág. 18
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS ..... Pág. 19
20. NORMATIVA DE APLICACIÓN ..... Pág. 19

ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS ..... Pág. 20

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES ..... Pág. 21

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos empresariales que impliquen generación de empleo y riqueza.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018"** (en adelante Convocatoria) dirigida a fomentar el empleo en las micro y pequeñas empresas de nuestro municipio, en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadoras/es cualificadas/os en situación de desempleo.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, fundamentalmente entre jóvenes y mujeres y que se encuentran en fase de consolidación.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la presente Convocatoria se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro y pequeñas empresas, del municipio de Córdoba.

3.2. Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba.

3.3. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial, así como a la creación de empleo, en el municipio de Córdoba.

3.4. Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba, promovidas por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive),y mujeres.

3.5. Promover la innovación y modernización de las micro y pequeñas empresas en los procesos de gestión y organización, con objeto de alcanzar mayor competitividad.

3.6. Impulsar la expansión de las empresas cordobesas.

4. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria, se dispondrá de un crédito de 275.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas)[1], cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas[2], con una antigüedad de 1 año[3] ininterrumpido en el IAE a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).

Con carácter general a los efectos de contabilizar, el número de trabajadores que ocupan las empresas, sólo se tendrán en cuenta los trabajadores contratados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

5.1. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro de la presente Convocatoria.

5.2. Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de las presentes Bases Reguladoras el número de trabajadores/as se contabilizará sumando el número de éstos dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa[4], sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

5.3. Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro de la presente Convocatoria (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

5.4. Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

5.5. Demostrar mantenimiento de empleo neto a fecha 27 de febrero de 2018, respecto al 27 de febrero 2017, para el cómputo del mantenimiento de empleo neto a todos los efectos, sólo se contabilizarán los contratos realizados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

---

[1] Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

[2] Las empresas solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

[3] A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizarán a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

[4] Sólo se contabilizarán los contratos con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las presentes Bases Reguladoras, los gastos que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, en los conceptos encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	▣ La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud y obtención de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: ⊡ Patentes y modelos de utilidad. ⊡ Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). ⊡ Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). ⊡ Topografía de semiconductores. ▣ Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud y obtención de los derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: ⊡ Patentes y modelos de utilidad. ⊡ Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). ⊡ Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). ⊡ Topografía de semiconductores.
I+D+i **Investigación, Desarrollo e Innovación** **TIC** **Tecnologías de la Información y la Comunicación**	▣ La realización de estudios/diagnósticos, por empresas externas, para la implantación de proyectos y/o sistemas de gestión (y su certificación por empresas homologadas). ▣ La realización del proyecto y el servicio de implantación por empresas externas, de extranet, intranet e interconexión entre centros de trabajo. ▣ Diseño de Página web corporativa, mantenimiento anual y actualizaciones. ▣ Servicio de implantación, por empresas externas, de: ERP, CRM, SCM, Sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones (Business intelligence), sistemas de gestión de la producción, sistemas de gestión del conocimiento, así como la adquisición del software necesario. ▣ Servicio de implantación, por empresas externas, de comercio electrónico (tienda on-line con pasarela de pagos), así como la adquisición del software necesario. ▣ Adquisición de software para el desarrollo de la actividad empresarial y renovaciones anuales totales. ▣ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ▣ Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	▣ Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material, (servicios prestados por empresas externas): ⊡ Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: ☐ Carteles/flyers ☐ Catálogos ☐ Folletos ☐ Vinilos ☐ Reclamos publicitarios ☐ Buzoneo ☐ Packaging ☐ Enaras ☐ Lonas ☐ Adhesivos ☐ Vallas publicitarias ☐ Otros ⊡ Gastos derivados de la inserción de publicidad en: ☐ Revistas especializadas ☐ Prensa ☐ Radio ☐ Televisión ☐ Internet ☐ Soportes publicitarios fijos o móviles ☐ Otros ⊡ Asistencia y Participación en ferias como expositor: ☐ Reserva de espacios ☐ Alquiler de stand y mobiliario, así como su montaje y desmontaje ☐ Servicio de traducción ☐ Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria
EXCELENCIA EMPRESARIAL **Calidad** **Medio ambiente** **Responsabilidad Social Corporativa** **Prevención de Riesgos Laborales** **Igualdad de Oportunidades**	▣ La tramitación de expedientes, por empresas externas homologadas, para la implantación de sistemas de gestión y su certificación. ▣ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ▣ Asistencia a Jornadas y Seminarios, organizados por empresas externas. ▣ Plan de Prevención de riesgos laborales (a excepción de la vigilancia en la salud). ▣ Protección de datos. ▣ Planes de Igualdad de Oportunidades y conciliación de la vida familiar y profesional.
EXPANSIÓN DE LA EMPRESA	▣ Participación en programas internacionales de cooperación, organizados por empresas externas. ▣ Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). ▣ Servicios de traducción, por empresas externas. ▣ Asistencia y participación en Ferias Internacionales como expositor: ☐ Reserva de espacios ☐ Alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje ☐ Servicio de traducción ☐ Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria ▣ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ▣ Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.

AMPLIACIÓN FÍSICA Y/O APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	▣ Estudios de mercado, realizados por empresas externas. ▣ Servicios de asesoría para la cumplimentación de los trámites jurídicos y solicitud de licencias (de obras, de apertura,...) necesarias, por empresas externas. ▣ Licencias (de obras, de apertura,...). ▣ Proyectos técnicos, realizados por empresas externas. ▣ Adquisición de equipos para procesos de información. ▣ Adquisición de mobiliario y maquinaria (no se considera mobiliario los objetos de decoración).
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	▣ Relacionada con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por los trabajadores/as, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ▣ Asistencia a Jornadas y Seminarios, relacionados con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas.

Respecto a los conceptos subvencionables indicados en la línea de financiación "Ampliación física y /o apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba" exclusivamente serán objeto de subvención, cuando la empresa solicitante justifique incremento neto de plantilla a fecha 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero 2017. Asimismo, para que estos conceptos sean subvencionables han de ir acompañados de un proyecto técnico o informe de profesional cualificado referente a la ampliación física y/o apertura de nuevo centro de trabajo en el municipio; además de un proyecto de expansión o de mercado realizado por una empresa externa y de la documentación correspondiente relativa a la licencia de obras, licencia de apertura (en su caso),... con sus oportunos documentos de pago.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los gastos y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000,00 €.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- La adquisición de equipos para procesos de la información, mobiliario o maquinaria, mediante leasing y/o renting.
- La adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipads o similares.
- Los Proyectos de decoración y elementos de decoración (cuadros, jarrones....).
- La adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad.
- Los gastos y pagos realizados en obras y/o instalaciones de adecuación interior y exterior del centro de trabajo.
- Igualmente, en ningún caso serán subvencionables los conceptos indicados en la línea de financiación "Ampliación física y /o apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba" cuando los mismos se refieran a equipos para procesos de información, mobiliario o maquinaria ubicados y/o instalados en un centro de trabajo que sea móvil, transportable o se trate de vehículo o de empresas que realicen su actividad fuera de un local determinado.
- Los gastos y pagos realizados por las empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma.

Los conceptos por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras, siendo causa de exclusión no hacerlo así.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en esta Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **8.500,00 €** por empresa.

8. SOLICITUDES

8.1. Las solicitudes para la obtención de los incentivos regulados en la presente Convocatoria deberá dirigirse a la Presidencia del IMDEEC, se presentarán en impreso normalizado[5], en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a esta Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

8.2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (Pág. 1 según modelo).
- Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (Pág. 2 según modelo).
- Identificación del/de la empresario/a individual o socios/as o comuneros/as (Pág. 3 según modelo).
- Memoria de la empresa (Págs. 4 y 5 según modelo).
- Relación de conceptos de gasto subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos de gastos y pagos, tal y como se especifica en el Anexo II de las presentes Bases)
- Solicitud de transferencia bancaria (Pág. 7 según modelo) ó declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta de la empresa solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta de la empresa en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la empresa solicitante del incentivo.
- Comunicación de Subvenciones Concurrentes (Pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de su ingreso.
- Declaración Responsable (Pág. 9 según modelo), de que la empresa:
  - No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el Apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
  - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

[5] Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957 76 42 29 ext. 2- 957 32 55 02 y en la página web del IMDEEC: www.imdeec.es y del Ayuntamiento de Córdoba: www.cordoba.es

- Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2017, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- No haya solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haya sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
- Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como "microempresa" o "pequeña empresa".

- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (Pág. 10 según modelo).
- En caso de solicitar subvención por la asistencia a ferias como expositor, (Pág. 11, según modelo).
- En caso de solicitar subvención por acciones formativas, asistencias a seminarios, jornadas o ferias (como asistente), (Pág. 12 según modelo).

b) Copia completa de la Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Ceso de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilios donde se ejerce la actividad empresarial, a fecha de presentación de la solicitud desde la fecha de alta en el IAE. (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera).

c) Copia de documento acreditativo de la numeración del código CNAE.

d) Copia del Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

e) Originales o copias cotejadas de los **justificantes de gastos y pagos,** realizados correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables (detallados en el punto 6 de las presentes Bases), por los que solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo II.

f) Originales o copias cotejadas de la Documentación acreditativa, de los conceptos de gastos subvencionables (detallados el punto 6 de las presentes Bases Reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se especifica en el Anexo II.

g) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L, copia:

- NIF o NIE, en vigor.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.

h) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia:

- NIF definitivo.
- NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias/comuneras.
- Contrato de constitución debidamente registrado.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.

i) En caso de personas jurídicas, copia:

- NIF definitivo.
- NIF o NIE, en vigor, de todos/as los/as socios/as.
- Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.

8.3. Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el "Autobaremo" se deberá presentar, en su caso, (según modelo Pág. 2):

- Copia del NIF o NIE, en vigor, de los/as trabajadores/as de 30 años en adelante, objeto de las contrataciones que supongan un "incremento neto de empleo", en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017.
- En el caso de que la empresa haya obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, por una entidad reconocida, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos), deberá presentar original o copia cotejada de la certificación de la entidad que lo emite, o en su caso, original o copia cotejada del premio o reconocimiento empresarial.
- En el caso de que las empresas adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares, deberán presentar original o copia cotejada del premio o original o copia cotejada de la certificación que acredite la participación en los mismos emitido por la Entidad que convoca dichos premios.
- Copia documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- Declaración responsable (según modelo Pág. 9) de que la empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2017, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo

8.4. La presentación de la solicitud a participar en la presente Convocatoria, **conllevará la autorización de la empresa solicitante** al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los Certificados positivos correspondientes.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de estos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención, hasta la justificación y cobro de la misma.

- Originales o copias cotejadas de los "Informes de Vida Laboral" de la empresa solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los períodos que a continuación se detallan:
  - Desde el 1 de enero 2017 al 27 de febrero de 2017 (ambos inclusive).
  - Desde el 1 de enero de 2017 al 27 de febrero de 2018 (ambos inclusive).
  - Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

8.5. Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).

8.6. El IMDEEC podrá requerir a la empresa solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

9.1. Empresas catalogadas como "pequeñas empresas"[1] **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como "microempresas"[6] (un máximo 9 trabajadores/as), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

9.2. Empresas que demuestren "mantenimiento neto de empleo en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba"[7], a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017, **20 puntos**; si además la empresa demuestra un "incremento neto de empleo", (igualmente en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017, esta puntuación se incrementará hasta **25 puntos** más como máximo, atendiendo a las modalidades de las contrataciones, conforme se detalla a continuación:

9.2.1. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	100,00%	10 puntos/por contratación	12 puntos/por contratación

6 A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.

7 A efectos de esta convocatoria, a la hora de determinar "el mantenimiento neto de empleo" y/o "el incremento neto de empleo", sólo se tendrán en cuenta los/as trabajadores/as dados/as de alta en la empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidos/as los/as socios/as o de los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio de centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

[1] Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

9.2.2. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo parcial, (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50%) , según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	Del 50% al 59,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación
	Del 60% al 69,99%	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación
	Del 70% al 79,99%	7 puntos/por contratación	9 puntos/por contratación
	Del 80% al 89,99%	8 puntos/por contratación	10 puntos/por contratación
	Del 90% al 99,99%	9 puntos/por contratación	11 puntos/por contratación

9.2.3. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos, según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	COMPLETA (100%)	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación

9.2.4. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo parcial (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50% y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos), según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	EDAD PERSONA CONTRATADA	
		JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	Del 50,00% al 66,66%	3 puntos/por contratación	5 puntos/por contratación
	Del 66,67% al 83,33%	4 puntos/por contratación	6 puntos/por contratación
	Del 83,34% al 99,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación

IMPORTANTE: Para que se aplique el baremo al incremento de las contrataciones realizadas a personas de 30 años en adelante, **es de obligado cumplimiento aportar la copia NIF o NIE, en vigor, de la/s persona/s objeto de/de los contrato/s que supongan el citado incremento**. En el caso de no aportarlo/s, se contabilizará aplicándole la baremación de las contrataciones de trabajadores/as menores de 30 años.

9.3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 35 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socios/as o comuneros/as trabajadores/as jóvenes, hasta 35 años inclusive. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos.**

9.4. Empresario individual (autónomo) mujer, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos.**

9.5. Si el "incremento neto de empleo" a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017, es igual o superior al 50% en mujeres, independientemente de su edad, **5 puntos.**

9.6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo, en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra), **5 puntos.**

9.7. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5puntos.**

9.8. Empresas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, por una entidad reconocida, **5 puntos.**

9.9. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.

9.10. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos.**

La valoración de los apartados 9.1., 9.3., 9.4., 9.6., 9.7. 9.9. y 9.10. se realizará a fecha de Presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente, la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en **5 puntos**, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Las empresas solicitantes con mayor puntuación en el apartado 9.2. en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Las empresas solicitantes con mayor incremento neto de contrataciones realizadas a personas de 30 años en adelante, inclusive, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017.

TERCERO: Las empresas con mayor antigüedad a fecha de presentación de la solicitud, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

CUARTO: Las empresas que hayan presentado solicitud de subvención de esta Convocatoria, por mayor importe, una vez acreditado debidamente conforme a las presentes Bases Reguladoras los gastos y pagos objeto de este Incentivo.

Si aún así persiste el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación y/o cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el punto 10 de las presentes Bases) **supondrá la no puntuación del punto 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremados por la empresa solicitante en este plazo.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta cláusula. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/ de los apartado/os o subapartado/os, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

EL plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las presentes Bases Reguladoras de la Convocatoria , será del 14 de marzo al 02 de abril de 2018 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las presentes bases de la Convocatoria, las empresas solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las entidades de derecho público y/o organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Las empresas que hayan sido beneficiarias en cualquiera de las dos últimas convocatorias de: "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2016 y/ó 2017" del IMDEEC y hayan recibido subvención en cualquier de las dos convocatorias anteriormente citadas así como las empresas en que éstas participen en su capital social, independientemente del porcentaje. Para verificar la condición de beneficiaria se atenderá al NIF o NIE de la empresa y no al nombre comercial de la misma.

11.6. Las empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.

11.7. Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado, en las presentes Bases Reguladoras.

11.8. No serán objeto de este incentivo, los gastos y pagos que la empresa solicitante NO detalle en la "RELACIÓN DE CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES", según modelo normalizado (pág. 6 de la solicitud).

11.9. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en el punto 5 de las presentes Bases Reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.

11.10. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.11. Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.12. Las empresas en las que al menos un socio promotor/ administrador no esté dado de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.13. En el caso de que las empresas solicitantes estén promovidas por personas que forman parte de más de un equipo promotor de éstas, solo podrán presentar una solicitud de subvención a la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018, aunque tengan diferentes NIF o NIE. En el caso de presentar más de una solicitud de subvención, sólo será admitida la solicitud de mayor importe.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en las presentes Bases de la Convocatoria, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

12.2. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes Bases Reguladoras y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la página 8 de la solicitud "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **concurrencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la presente convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en el punto 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en el punto 9, ambos de las presentes Bases.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la presente Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2018, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en el punto 9 de las presentes Bases Reguladoras.

13.3. Una vez analizadas las solicitudes presentadas en plazo a las Convocatorias de:

- Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018
- Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018
- Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018.

Resueltas éstas y en el caso de que el presupuesto destinado a alguna de estas Convocatorias no se agote, con las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente, el crédito no dispuesto/comprometido en alguna de ellas podrá pasar como cuantía adicional para atender las necesidades de financiación del resto de Convocatorias.

Igualmente los posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC podrán pasar a financiar e incrementar dicha cuantía adicional.

La cuantía adicional para atender las necesidades de financiación de cualquiera de las tres convocatorias citadas anteriormente no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

> *".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."*

La fijación y utilización de esta cuantía adicional en su caso, para cualquiera de las tres convocatorias citadas anteriormente estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, **se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de seis días hábiles** [8], contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

13.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Colegiado, en base a la solicitud y al autobaremo cumplimentados, presentados por la empresa solicitante, y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva (realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados

[8] Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

en el punto 9 de "Criterios de Baremación"), evaluará las solicitudes presentadas, por orden de puntuación decreciente (analizando previamente las puntuaciones alegadas, así como la documentación aportada), proponiendo otorgar subvención hasta agotar presupuesto, informándose desfavorablemente el resto de solicitudes por falta de disponibilidad presupuestaria.

En este sentido, las solicitudes serán ordenadas por orden decreciente conforme a la puntuación alegada por la empresa solicitante, atendiendo al AUTOBAREMO presentado por ésta en la solicitud (página 2). Con posterioridad, dichas solicitudes serán analizadas por el Órgano Instructor y éste le requerirá la documentación para que la empresa solicitante subsane la falta o aporte los documentos preceptivos y le otorgará la puntuación que realmente le corresponde de acuerdo a la documentación aportada y con los Criterios de Baremación señalados en el punto 9 de las presentes bases. El Órgano Colegiado irá analizando las solicitudes presentadas por tramos de puntuación, conforme a los siguientes:

AUTOBAREMO, página 2 solicitud >de 50 puntos

50 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud >45

45 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 35 puntos

35 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud, ≥ 20 puntos

20 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥0 puntos.

13.7. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, las mismas irán siendo informadas por el Órgano Colegiado, que concretará el resultado de la evaluación efectuada, como favorables o desfavorables y en su caso proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar presupuesto y proponiendo desestimar el resto de solicitudes por falta de presupuesto sin necesidad de tener que ser analizadas.

13.8. Con posterioridad, y en virtud de lo preceptuado en el art 22.1 y 24.4 de la L.G.S, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y de informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados (conforme al punto 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

13.9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La propuesta de Resolución definitiva, se notificará (conforme al punto 13.14.) a las empresas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en la fase de instrucción, **para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación,** (según modelo, página 13 de la solicitud) conforme al art.24.5 de la Ley General de Subvenciones, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

13.12. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta no se les haya notificado la Resolución de concesión.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, un/a Técnico/a de apoyo a la Gerencia, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social y por un/a Técnico/a del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

13.14. **La notificación de las resoluciones que afecten a terceros** (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la

Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/).

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en el apartado primero del punto 8 de las presentes Bases Reguladoras.

13.16. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva , todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en las presentes Bases Reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

14.1. **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3. **Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida**, a través del IMDEEC, mediante la convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la comunicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de la presentes Bases

14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de 15 días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC los cambios de correo electrónico, a efectos de subsanación y comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.

14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.7. Las empresas beneficiarias de este incentivo deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba), a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

14.8. Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, **deberá comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

15.2. El Servicio Gestor podrá requerir a las empresas beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud).

15.3. En caso de incumplimiento de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria para que reintegre las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de las referidas Bases Reguladoras.

15.4. Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

15.5. El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido, su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba), podrá solicitar Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

15.6. La modalidad de pago de esta subvención será en diferido

15.7. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018". El justificante de esta devolución se entregará por Registro General del IMDEEC, sito en Avda. de la Fuensanta s/n, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, dirigido a la Presidencia del IMDEEC. **En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de la misma.**

17. CAUSAS DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según punto 14.3. de las presentes Bases Reguladoras.

17.4. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la presente convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases de esta convocatoria se publicitarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/).

18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas en el:

- Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 2).

- Vivero de Empresas BAOBAB del IMDEEC, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n, (Polígono de Tecnocórdoba). Tfno. 957 32 55 02.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

19.2. La presentación de solicitud a esta convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.

19.3. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Empresas beneficiarias, puntuación otorgada (atendiendo a los Criterios de Baremación), N.I.F./N.I.E y el importe de la subvención.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta Convocatoria de incentivos y las presentes Bases Reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
6) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
9) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
10) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social

ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud del punto 14.3. de las presentes Bases, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en el presente Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina o banner informativo en la página web, para toda empresa beneficiaria de la presente convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, , a cada una de las empresas beneficiarias de la convocatoria: "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018".

Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal (o en el caso que no la ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio) o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible),y lo comunicará en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la comunicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido,** tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiara acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por Registro General del IMDEEC, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018".
- Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de la presentes Bases y concretamente en este Anexo .

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según punto 17.3. de la presente convocatoria.

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en el punto 6 de las presentes Bases), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Conforme se detalla en el presente Anexo II. Siendo causa de exclusión no hacerlo así.

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

1. JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL ó COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL ó FACTURA ELECTRÓNICA (RECIBIDA POR VÍA ELECTRÓNICA) QUE DEBERÁ IR FIRMADA POR EL PROMOTOR (declaración del promotor) de que éste se ha recibido vía electrónica.

- Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación). Se entenderá original la factura cuando lleve el sello y la firma del proveedor o la firma digital/código verificación, (además de todos los demás requisitos exigidos por el Reglamento de Facturación
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega o las facturas pro-forma.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la empresa solicitante, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- **LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
  - Número y, en su caso, serie
  - Fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
  - NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
  - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
  - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
  - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o COPIA COTEJADA

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.
- **Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la entidad bancaria que corresponda o documento firmado por el PROMOTOR de que éste se ha recibido vía electrónica.**

MEDIOS DE PAGO	JUSTIFICANTES DE PAGOS				
CHEQUE BANCARIO [9]	Original o copia cotejada del cheque nominativo (emitido a nombre de la empresa proveedora que emite la factura o documento equivalente)	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria [10]), donde figure cargo del cheque nominativo. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TRANSFERENCIA BANCARIA	Original o copia cotejada de la orden de transferencia	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10]), donde figure el cargo de la transferencia. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
DOMICILIACIÓN BANCARIA	Original o copia cotejada del recibo bancario (domiciliado)	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10], donde figure cargo del recibo. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
EFECTOS (LETRAS, PAGARÉS, ETC.)	Original o copia cotejada del efecto por medio del cual se realiza el pago	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10]), donde figure cargo del efecto. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TARJETA DE DÉBITO DE LA EMPRESA	Original o copia cotejada del resguardo/recibo del pago con la tarjeta	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10]), donde figure cargo del recibo. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TARJETA DE CRÉDITO DE LA EMPRESA	Original o copia cotejada del resguardo/recibo del pago con la tarjeta	+	Original o copia cotejada del resumen mensual de la tarjeta, donde se detalle el cargo del recibo.	+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10]), donde figure cargo de la tarjeta (resumen mensual). Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
OTRA FORMA DE PAGO	Original o copia cotejada de la documentación soporte (ejemplo contrato) justificativa de la forma de pago acordada	+		+	Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios (sellado por la entidad bancaria[10]), donde figure cargo por el pago. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
EN EFECTIVO/AL CONTADO	En el caso de **facturas**, incluirá el "recibí" señalando que el pago se ha realizado al contado o en efectivo; estará sellada y firmada por la empresa emisora.	u			Original o copia cotejada del Recibí emitido de la empresa expedidora en el que conste: identificación del emisor y receptor, el número de la factura, fecha de expedición, forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado (sello de la empresa emisora).
	En el caso de **otros documentos de valor probatorio** (ejemplo contrato), han de constar en los mismos que se ha realizado el pago en efectivo o al contado, en el momento de la firma, debiendo estar firmado por las partes contratantes.	u			Original o copia cotejada del Documento acreditativo en el que conste: detalle de las partes intervinientes, la forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado, por las partes contratantes.

- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000,00 €.
- Los pagos en efectivo deberán contener el "Recibí " y estar firmados por el proveedor con indicación de la fecha en que se realiza el pago.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En caso de que se haya realizado el concepto subvencionable (gasto,) **en el período legible** (del 1de enero de 2017 al 31 de enero de 2018), y se hubiera pagado sólo una parte del mismo en el referido periodo, sólo se subvencionará la cuantía pagada dentro del período legible.

---

9 No se admiten cheques al portador.

10 Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios, sellados por la entidad bancaria o declaración jurada de que la copia aportada es copia fiel del original.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, se entregará ORIGINAL o COPIA COTEJADA. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
REGISTRODE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional) en:	▪ PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ▪ DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES). ▪ MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (SIGNOS DISTINTIVOS). ▪ TOPOGRAFÍA DE SEMICONDUCTORES.	Original o copia cotejada de los certificados emitidos por las Instituciones donde se registre el derecho/título de propiedad correspondiente, o en su caso, documento equivalente emitido por ésta.
SERVICIOS DE	▪ TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE ▪ REALIZACIÓN DE ESTUDIOS/DIAGNÓSTICOS ... ▪ PROYECTOS TÉCNICOS Y DE IMPLANTACIÓN ▪ ESTUDIOS DE MERCADO ▪ ASESORAMIENTO JURÍDICO...	Original o copia cotejada del contrato de prestación de servicios, donde figure con detalle los servicios a prestar, su coste, fecha de inicio y finalización, o en su defecto del presupuesto del servicio. + Original o copia cotejada del proyecto/diagnóstico/estudios de mercado/plan Estratégico/..., o en su defecto del resumen del mismo.
IMPLANTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN EN	▪ CALIDAD ▪ MEDIO AMBIENTE ▪ RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA ▪ PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ▪ IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Original o copia cotejada de las certificaciones y/o acreditaciones correspondientes, emitidas por las Instituciones acreditadas para ello.
PARTICIPACIÓN EN FERIA COMO EXPOSITOR	▪ RESERVA DE ESPACIOS ▪ ALQUILER DE STAND Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE. ▪ SERVICIO PROFESIONALES DE TRADUCCIÓN, INTERPRETES, AZAFATA, ... ▪ OTROS SERVICIOS OFRECIDOS (FACTURADOS), POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA.	Pág. 11 de la Solicitud + Original o copia cotejada del Programa oficial de la feria + Imágenes o vídeo del frontis del stand
DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EN LOS SIGUIENTES SOPORTES	▪ Carteles/flyers ▪ Catálogos ▪ Folletos ▪ Adhesivos ▪ Packaging ▪ Enaras ▪ Lonas ▪ Vallas publicitarias ▪ Reclamos publicitarios ▪ Vinilos ▪ Otros	Original o copia cotejada de un ejemplar del material: folletos, carteles, adhesivos, etc. En caso de ser de gran dimensión o de difícil movilidad, imagen del mismo.
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN:	▪ PRENSA ESCRITA, REVISTAS ESPECIALIZADAS U OTRO MEDIO ESCRITO.	Original o copia cotejada de la revista/periódico/... u Original o copia cotejada de la portada y contraportada de la revista/periódico/... en cuestión + Las páginas en que se encuentre el/los anuncio/s
	▪ RADIO Y/O TELEVISIÓN	Grabación de cuña publicitaria o spot publicitario
	▪ INTERNET	Dirección e Imagen de la página web donde se identifique el banner o la inserción publicitaria (incluir categorías)
	▪ SOPORTE PUBLICITARIO DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD	Fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.
	▪ OTROS	En la línea de los anteriores
DISEÑO Y CREACIÓN DE PÁGINA WEB	▪ PROYECTO DE DISEÑO Y HONORARIOS DE LA EMPRESA EXTERNA	Dirección y descarga completa, de la página web, o en su caso, las imagen de ésta (con todos sus enlaces)
FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y MASTERS	▪ Precio del curso / masters (más matrícula/inscripción). **Se subvencionarán los gastos de las persona de la empresa (empresario/a o socio/a o trabajador/a) que realicen la acción formativa (curso/ masters). Exceptuada la formación bonificada**	Pág. 12 de la Solicitud + Original o copia cotejada del Diploma/Certificado de haber finalizado la acción formativa de forma satisfactoria en el que deberá constar ▪ Nombre de la acción formativa ▪ Entidad impartidora ▪ Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) ▪ Los contenidos, número de horas y fecha de realización Si la acción formativa no se hubiere finalizado dentro del periodo subvencionable se deberá aportar certificado de objetivos alcanzados en dicho periodo.
ASITENCIA A SEMINARIOS, JORNADAS, FERIAS, ETC	▪ Precio de Inscripción. **Se subvencionarán los gastos de la persona de la empresa (empresario/a o socio/a o trabajador) que asistan al seminario, jornada, feria, etc.**	Pág. 12 de la Solicitud + Original o copia cotejada del Certificado de asistencia, donde aparecerá: ▪ Nombre del Seminario, jornadas, feria,... ▪ Entidad organizadora ▪ Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) ▪ Los contenidos, número de horas y fecha de realización
AMPLIACIÓN FÍSICA Y/O APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	▪ Estudios de mercado, realizados por empresas externas. ▪ Servicios de asesoría para la cumplimentación de los trámites jurídicos y solicitud de licencias (de obras, de apertura,...) por empresas externas. ▪ Licencias (de obras, de apertura,...). ▪ Proyectos técnicos, realizados por empresas externas. ▪ Adquisición de equipos para procesos de información y adquisición de mobiliario y maquinaria.	Original o copia cotejada de: ▪ Proyecto técnico o informe de profesional cualificado (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto....) referentes a la ampliación física y/o apertura. ▪ Proyecto de expansión o de mercado realizado por una empresa externa. ▪ Documentación relativa a la licencia de obras, licencia de apertura,... , con su correspondiente documento de pago (modelos 101, 102, 104, 110 u otros). ▪ Fotos o imágenes de los conceptos subvencionables (equipos informáticos, maquinaria , mobiliario...)

MODELOS DE SOLICITUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SOLICITUD CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2018

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: | NIF/NIE:

FORMA JURÍDICA: ☐ E. NDIVIDUAL ☐ E.R.L. ☐ S.C. / C.B. ☐ S.L. / S.L.U. /S.L.N.E. ☐ S.C.A. / S.L.L. / S.A.L.
☐ AUTÓNOMO COLABORADOR ☐ S.A. ☐ OTRA, detállela:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE: | FECHA DE ALTA EN EL IAE: | EPÍGRAFE IAE

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN CNAE: | CÓDIGO CNAE

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA:

LOCALIDAD: | CÓDIGO POSTAL:

PÁGINA WEB: | TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO a efectos de SUBSANACIÓN Y COMUNICACIÓN (de obligada cumplimentación):

CUMPLIMENTE LOS SIGUIENTES APARTADOS A EFECTOS DE BAREMACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

DETALLE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

Nº DE SOCIOS/AS DE LA EMPRESA	TOTAL	JÓVENES MENORES DE 36 AÑOS				DE 36 AÑOS EN ADELANTE			
	----	HOMBRES	___	CAPITAL SOCIAL	___%	HOMBRES	___	CAPITAL SOCIAL	___%
		MUJERES	___	CAPITAL SOCIAL	___%	MUJERES	___	CAPITAL SOCIAL	___%

Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA	TOTAL	JÓVENES MENORES DE 36 AÑOS				DE 36 AÑOS EN ADELANTE			
	----	HOMBRES	___	CAPITAL SOCIAL	___%	HOMBRES	___	CAPITAL SOCIAL	___%
		MUJERES	___	CAPITAL SOCIAL	___%	MUJERES	___	CAPITAL SOCIAL	___%

Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA	TOTAL	JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS				DE 30 AÑOS EN ADELANTE			
	___	HOMBRES:	___	MUJERES:	___	HOMBRES:	___	MUJERES:	___

DETALLE A FECHA DE 27 DE FEBRERO DE 2017

Nº DE TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	TOTAL	JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS		DE 30 AÑOS EN ADELANTE	
	----	HOMBRES	___	HOMBRES	___
		MUJERES	___	MUJERES	___

DETALLE A FECHA DE 27 DE FEBRERO DE 2018

Nº DE TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	TOTAL	JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS		DE 30 AÑOS EN ADELANTE	
	----	HOMBRES	___	HOMBRES	___
		MUJERES	___	MUJERES	___

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: | **NIF/NIE:** | **EDAD:** | **SEXO:**

EN CALIDAD DE (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA): | **DOMICILIO:** | **LOCALIDAD:** | **C. P.:**

PROVINCIA: | **TELÉFONO/S:** / | **E-MAIL:**

3 SEÑALE CON UNA "X" LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (1)

☐ Solicitud según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, que comprende:
- ☐ Solicitud, pág. 1
- ☐ Autobaremo, pág. 2
- ☐ Identificación empresario/a individual, socios/as o comuneros/as, pág. 3
- ☐ Memoria de la empresa, págs. 4 y 5
- ☐ Relación de conceptos de gasto subvenconables, pág. 6
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria, pág. 7
- ☐ Comunicación de Subvenciones Concurrentes, pág. 8
- ☐ Declaración Responsable, pág. 9
- ☐ Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, pág. 10
- ☐ Ficha justificativa de la asistencias a ferias como expositor, en su caso, pág. 11
- ☐ Ficha justificativa de la asistencia a jornadas, seminarios, ferias (como asistente), en su caso, pág. 12.

☐ Originales o copias cotejadas de los justificantes de gastos y de pagos, realizados, correspondientes a los conceptos subvencionables, conforme ANEXO II.

☐ Originales o copias cotejadas de la documentación acreditativa, de los conceptos subvencionables, conforme ANEXO II.

Agencia Tributaria Central, en el que figure, entre otros datos: la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el/los domicilio/s donde ejerce la actividad empresarial

☐ Copia de documento acreditativo de la numeración del código CNAE.

☐ Copia del Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.

☐ Para Trabajadores Autónomos y ERL, copia:
- ☐ NIF o NIE, en vigor.
- ☐ NIF o NIE, en vigor y acreditación de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.

☐ Para S.C. y C.B., copia:
- ☐ NIF, definitivo. ☐ NIF o NIE, en vigor, de todos los socios/comuneros ☐ Contrato de Constitución debidamente registrado.
- ☐ NIF o NIE, en vigor y acreditación de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.

☐ Para personas jurídicas, copia:
- ☐ NIF, definitivo. ☐ NIF o NIE, en vigor, de todos los socios.
- ☐ NIF o NIE, en vigor y acreditación de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las presentes Bases.
- ☐ Copia de la escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.

☐ Copia del NIF o NIE, en vigor, de los/as trabajadores/as de 30 años en adelante, objeto de las contrataciones que supongan un "incremento neto de empleo", en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017.

☐ En el caso de haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos), original o copia cotejada de la certificación de la entidad que lo emite, o en su caso, original o copia cotejada del premio o reconocimiento empresarial.

☐ Documento acreditativo de que la empresa haya adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares.

☐ Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

(1) El IMDEEC podrá requerir a la empresa solicitante los originales de los documentos presentados para su verificación. Asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD: QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN CADA UNA DE LAS PÁGINAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE SOLICITUD, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA; QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE LAS BASES QUE REGULAN ESTA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS Y QUE AUTORIZA AL IMDEEC PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS E INFORMES A EMITIR POR LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL IMDEEC DURANTE EL PERIODO DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INCENTIVO.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

SELLO REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS

Fdo.:_____

DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

A efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, se informa al/a la interesado/a que cuantos datos personales facilite al INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA con C.I.F. P-1400036H, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en base de datos sólo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos, concediendo el/la interesado/a y aceptando explícitamente, la comunicación de datos a terceros con el fin de desarrollar la finalidad contractual de los mismos. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del/de la interesado/a. Éste podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Edif. Antiguas Lonjas; 14010 de Córdoba.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

AUTOBAREMO, SOBRE UNA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 100 PUNTOS

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

LA ZONA SOMBREADA DE GRIS SÓLO SERÁ CUMPLIMENTADA POR EL IMDEEC

NOTA IMPORTANTE: Para que los criterios de valoración detallados a continuación sean cuantificados y aplicados, **es de obligado cumplimiento**, rellenar esta página correctamente y acreditar cada uno de los criterios, que se cumplan, conforme se detalla en las bases que regulan la presente convocatoria. Dado que **no se tendrá en cuenta la puntuación de los apartados, o, en su caso de los subapartados que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.**

☑ La no presentación y/o cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la no puntuación de los criterios de baremación, otorgándose una puntuación total de cero ptos.

☑ No se podrá otorgar una puntuación mayor a la asignada por la empresa solicitante, en todos o en cada uno de los apartados, y en su caso, subapartados, del presente Autobaremo.

9.1. Empresas catalogadas como micro y pequeñas empresas

	Máximo 25 puntos	PUNTUACIÓN	Auto Baremación	Baremación IMDEEC
1.	Empresas catalogadas como pequeñas empresas	15 puntos		
2.	Empresas catalogadas como microempresa	+ 10 puntos		
		SUBTOTAL 9.1.		

9.2. Máximo 45 ptos.: 20 ptos./mantenimiento de empleo y hasta 25 ptos. /incremento neto de empleo

		PUNTUACIÓN	Auto Baremación	Baremación IMDEEC
1.	Empresas que demuestren **mantenimiento neto de empleo**, a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto del 27 de febrero de 2017, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba.	20 puntos		

2. Empresas que demuestren **incremento neto de empleo**, a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto del 27 de febrero de 2017, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba. (**Incrementará el apartado anterior hasta 25 puntos más)**, conforme de detalla a continuación:

Máximo 25 puntos — PUNTUACIÓN — Auto Baremación — Baremación IMDEEC

9.2.1. **Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo completo** (jornada laboral igual al 100%), se otorgará la siguiente puntuación:

EDAD TRABAJADOR/A	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	10			
TOTAL 9.2.1.1.				

EDAD TRABAJADOR/A	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato	12			
TOTAL 9.2.1.2.				

9.2.1.= 9.2.1.1.+9.2.1.2. _____

9.2.2. **Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo parcial** (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50%), se otorgará la siguiente puntuación:

EDAD TRABAJADOR/A	JORNADA LABORAL	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	Del 50% al 59,99%	5			
	Del 60% al 69,99%	6			
	Del 70% al 79,99%	7			
	Del 80% al 89,99%	8			
	Del 90% al 99,99%	9			
TOTAL 9.2.2.1.					

EDAD TRABAJADOR/A	JORNADA LABORAL	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato	Del 50% al 59,99%	7			
	Del 60% al 69,99%	8			
	Del 70% al 79,99%	9			
	Del 80% al 89,99%	10			
	Del 90% al 99,99%	11			
TOTAL 9.2.2.2.					

9.2.2.= 9.2.2.1.+9.2.2.2. _____

9.2.3. **Por incremento de cada contrato temporal a tiempo completo** (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos, se otorgará la siguiente puntuación:

EDAD TRABAJADOR/A	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	6			
TOTAL 9.2.3.1.				

EDAD TRABAJADOR/A	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato	8			
TOTAL 9.2.3.2.				

9.2.3.= 9.2.3.1.+9.2.3.2. _____

9.2.4. **Por incremento de cada contrato temporal a tiempo parcial** (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50% y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos), se otorgará la siguiente puntuación:

EDAD TRABAJADOR/A	JORNADA LABORAL	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
JÓVENES MENORES de 30 AÑOS a fecha de la firma del contrato	Del 50,00% al 66,66%	3			
	Del 66,67% al 83,33%	4			
	Del 83,34% al 99,99%	5			
TOTAL 9.2.4.1.					

EDAD TRABAJADOR/A	JORNADA LABORAL	PUNTOS Por contrato	Nº CONTRATOS	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN IMDEEC
DE 30 AÑOS EN ADELANTE a fecha de la firma del contrato	Del 50,00% al 66,66%	5			
	Del 66,67% al 83,33%	6			
	Del 83,34% al 99,99%	7			
TOTAL 9.2.4.2.					

9.2.4.= 9.2.4.1.+9.2.4.2. _____

SUBTOTAL 9.2.

9.3.	Empresario individual (autónomo) joven hasta 35 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socios/as o comuneros/as trabajadores/as jóvenes, hasta 35 años inclusive. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación	5 puntos		
9.4.	Empresario individual (autónomo) mujer, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación	5 puntos		
9.5.	Si el "incremento neto de empleo" a fecha de 27 de febrero de 2018 respecto al 27 de febrero de 2017, es igual o superior al 50% en mujeres,independientemente de su edad.	5 puntos		
9.6.	Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo, en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra).	5 puntos		
9.7.	Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).	5 puntos		
9.8.	Empresas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, por una entidad reconocida.	5 puntos		
9.9.	Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral).	5 puntos		
9.10	Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares.	5 puntos		
	Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresas acredita el cumplimiento del **convenio colectivo aplicable** así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa.	5 puntos		
	SUBTOTAL 9.3. + 9.4. + 9.5. + 9.6. + 9.7. + 9.8. + 9.9. +9.10.+ CONVENIO COLECTIVO APLICABLE			

(SUBTOTAL 9.1. + 9.2. +9.3. + 9.4. + 9.5. + 9.6. + 9.7. + 9.8. + 9.9. + 9.10. + Convenio colectivo aplicable) PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 100 puntos)		

Nota.-La valoración de los apartados 9.1., 9.3., 9.4., 9.6., 9.7. 9.9. y 9.10. se realizará a fecha de Presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:_____

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA
Tel.: 957 76 42 29 (Ext. 2) - 957 32 55 02

web: www.imdeec.es
E-Mail: fempresarial2.imdeec@ayuncordoba.es

IDENTIFICACIÓN EMPRESARIO/A INDIVIDUAL, SOCIOS/AS, COMUNEROS/AS

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y EMPRESAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 1

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 2

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 3

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 4

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 5

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

SOCIO/A O COMUNERO/A, Nº 6

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:

SOCIO/A O COMUNERO/A ☐ TRABAJADOR/A ☐ CAPITALISTA

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL: _____%

FORMACIÓN REGLADA:

ESPECIALIDAD:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS ☐ SÍ ☐ NO

CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA ☐ SÍ ☐ NO

Córdoba, a ____ de _____ de 2018

Fdo.:_____

MEMORIA DE EMPRESA (1)

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE:

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

2. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO DEL PRODUCTO O SERVICIO: Localización geográfica, tipo de clientes al que va dirigido...

3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIAL:

MEMORIA DE EMPRESA (2)

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE:

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

4.1. NECESIDADES DE LA EMPRESA

4.2. ACCIONES A EJECUTAR

5. LINEAS DE FINANCIACIÓN (por las que solicita subvención).

INVERSIONES Y GASTOS	DETALLE	CUANTÍA	
		Sin IVA	Con IVA
PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL			
I + D + I / TIC			
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			
EXCELENCIA EMPRESARIAL			
EXPANSIÓN DE LA EMPRESA			
AMPLIACIÓN FÍSICA Y / O APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA			
FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
	TOTAL		

1. RELACIÓN DE CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

IMPORTANTE ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DETALLAR CORRECTAMENTE EN ESTA RELACIÓN TODOS LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS Y PAGOS, REFERENTES A LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE LAS BASES) POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN. NO HACERLO ASÍ SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN, O EN SU CASO, DE LOS GASTOS Y PAGOS, CUYOS JUSTIFICANTES NO ESTÉN DETALLADOS EN ÉSTA.

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: **N.I.F./N.I.E.:**

LF (1)	JUSTIFICANTES DE GASTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO, ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y 31 DE ENERO DE 2018 (AMBOS INCLUSIVE)					SUBVENCIÓN RECIBIDA DE OTRA ENTIDAD		JUSTIFICANTES DE PAGOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y 31 DE ENERO DE 2018 (AMBOS INCLUSIVE)			
	FECHA	Nº	ENTIDAD EMISORA	CONCEPTO	CUANTÍA SIN IVA	CUANTÍA SIN IVA	%	MEDIO PAGO(2)	FECHA PAGO/CARGO	Nº CHEQUE, LETRA, ...	CUANTÍA SIN IVA
				TOTAL						TOTAL	

(1) LÍNEAS DE FINANCIACIÓN (LF)	
1	PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
2	I+D+i Y TIC
3	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
4	EXCELENCIA EMPRESARIAL
5	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA
6	AMPLIACIÓN FÍSICA Y/O APERTURA, DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO
7	FORMACIÓN ESPECIALIZADA NO REGLADA

(2) MEDIOS DE PAGO	
1	CHEQUE BANCARIO
2	TRANSFERENCIA BANCARIA
3	DOMICILIACIÓN BANCARIA
4	EFECTOS (LETRAS, PAGARÉS,...)
5	TARJETAS DÉBITO DE LA EMPRESA
6	TARJETAS DE CRÉDITO DE LA EMPRESA
7	EN EFECTIVO (MONEDA USO LEGAL)
8	OTROS

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

1. Declarante D./Dña.

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
ENTIDAD:	N.I.F.:

(1) Representación que ostenta

2. Datos bancarios donde, en su caso, recibir la transferencia de la subvención

TITULAR DE LA CUENTA (Empresa beneficiaria):	
ENTIDAD BANCARIA:	DOMICILIO DE LA SUCURSAL:

2.1. Código cuenta del cliente

IBAN				CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		N.º CUENTA CORRIENTE/AHORRO									

El/la abajo firmante **SOLICITA** acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que la subvención que se le conceda, sea abonada a través de la entidad consignada y se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y **ACEPTA** las condiciones de las Bases que regulan la presente subvención.

(Firma y sello)

En Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

V.º B.º Entidad Bancaria
(Firma y sello)

Banca online

En caso de que el código cuenta del cliente arriba indicado perteneciera a banca online o se dieran otras circunstancias que no permitieran que el presente documento "Solicitud de Transferencia Bancaria" fuera sellado y firmado por la Entidad:

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos los datos relativos a su cuenta bancaria expresados anteriormente y acepta las condiciones de las Bases que regulan la presente subvención (a tal fin se adjunta copia del recibo o documento impreso donde aparece tal "Código cuenta del cliente", completo, a nombre de la empresa solicitante).

En Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Firmado: _____

COMUNICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENTES	
Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
EMPRESA:	NIF:

(1) Representación que ostenta

DECLARA:

☐ **Que todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas,** para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o por Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, son las que a continuación se detallan:

MARQUE Y CUMPLIMENTE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

ORGANISMO QUE SUBVENCIONA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	AYUDA/SUBVENCIÓN (2)		
		SITUACIÓN	A FECHA	IMPORTE (€)
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		
		☑ SOLICITADA		
		☑ APROBADA		
		☑ PAGADA		

(2) IMPORTANTE debe adjuntar copia de la solicitud completa, de la resolución completa y del justificante de pago

☐ **Que no he recibido ayudas/subvenciones**, para el mismo subvencionable de otras Administraciones Públicas o por Entidades Públicas o Privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

☑ La empresa solicitante se compromete a comunicar cualquier otra solicitud de subvención que presente, a partir de la fecha de firma de la presente "Comunicación de subvenciones concurrentes", ante cualquier Administración Pública o Entidad Pública o Privada, Nacional, de la Unión Europea u Organismos Internacionales, así como las que le sean concedidas, en un plazo máximo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
EMPRESA:	NIF:

(1) Representación que ostenta

DECLARA, que la empresa solicitante:

- ☑ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☑ No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- ☑ Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa y que, en el año 2017, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo
- ☑ No haya solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados con forme a la Ley 22/2003, de 9 julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☑ Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA (2)

- ☐ Que la empresa solicitante que representa cumple los requisitos para ser considerada "**MICROEMPRESA**", según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCEL, 124 de 20 de mayo de 2003)[1].
- ☐ Que la empresa solicitante que representa cumple los requisitos para ser considerada "**PEQUEÑA EMPRESA**", según la Recomendación de la Comisión 2003/3/61/CE, de 6 de mayo 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCEL 124, de 20 de mayo de 2003)[1].

(2) En el caso de no señalar, ninguna de estas dos opciones, se considera que la empresa solicitante que representa no cumple los requisitos para ser considerada "PEQUEÑA EMPRESA" ni "MICROEMPRESA", según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCEL 124, de 20 mayo de 2003).

NO VALORÁNDOSE LOS APARTADOS A QUE CORRESPONDAN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

[1] Recomendación de la Comisión 2003/ 361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124, de 20 de mayo de 200 3): sin obviar el contenido total dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de Pyme según la U.E.:

Artículo 1. "Empresa"

"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u o tras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

Artículo 2. "Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas"

1. L a categoría de microempresas, pequeñas y me dianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que oc upan a me nos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYM E, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cu yo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MÍNIMIS

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
EMPRESA:	NIF:

(1) Representación que ostenta

MANIFIESTA,

☑ Conocer que los incentivos solicitados se acogen al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y que las ayudas totales de mínimis concedidas a cualquier Entidad no deberán exceder de 200.000,00 euros (o 100.000,00 euros si se trata de una Entidad que opere en el sector del transporte por carretera). Y que a los efectos de lo establecido en el artículo de 3 del Reglamento, anteriormente citado:

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

☐ La empresa solicitante que representa, **NO ha recibido** ayudas bajo el régimen de mínimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

☐ La empresa solicitante que representa, **SÍ ha recibido** ayudas bajo el régimen de mínimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores, concretamente las señaladas a continuación:

ENTIDAD CONCEDENTE	CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA DE PAGO
		TOTAL			

☑ La empresa solicitante se compromete a comunicar cualquier otra solicitud de ayudas bajo el régimen de mínimis, que presente u obtenga, a partir de la fecha de firma de la presente declaración, en un plazo máximo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma..

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

FICHA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA A FERIAS COMO EXPOSITOR

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

DEBE CUMPLIMENTAR UNA FICHA JUSTIFICATIVA POR CADA FERIA A LA QUE ASISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS (solicitante):	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
EMPRESA:	NIF:

INFORMACIÓN DE LA FERIA

NOMBRE/DENOMINACIÓN:

DETALLE/OBJETO (EXPLIQUE BREVEMENTE, ACTIVIDAD, A QUIÉN SE DIRIGE...):

DURACIÓN Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:
DURACIÓN: _____ HORAS / Nº de DÍAS: _____		
FECHA COMIENZO:	HORA DE INICIO:	
FECHA FINALIZACIÓN:	HORA DE FINALIZACIÓN:	

GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SIN IVA	CUANTÍA MÁS IVA	ENTIDAD EMISORA DE LA FACTURA	FECHA EXPEDICIÓN	Nº FACTURA	MEDIO DE PAGO	FECHA PAGO/CARGO
RESERVA DE ESPACIOS							
ALQUILER STAND Y MOBILIARIO							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
TOTAL							

(1) Representación que ostenta

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente ficha.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

FICHA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA JORNADAS, SEMINARIOS, FERIAS (COMO ASISTENTE)...

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

DEBE CUMPLIMENTAR UNA FICHA JUSTIFICATIVA POR CADA POR EVENTO	
NOMBRE Y APELLIDOS (solicitante):	NIF/NIE:
EN CALIDAD DE (1):	
EMPRESA:	NIF:

DATOS DE LA PERSONA ASISTENTE (PERTENECIENTE A LA EMPRESA)	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
CARGO/PUESTO QUE OCUPA:	

INFORMACIÓN DEL EVENTO

DETALLE EL TIPO DE EVENTO:

- ☐ ACCIÓN FORMATIVA (CURSO,...)
- ☐ SEMINARIO
- ☐ JORNADA
- ☐ FERIA
- ☐ OTRO, DETÁLLELO: _____

NOMBRE/DENOMINACIÓN:

CONTENIDO:

DURACIÓN Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:
DURACIÓN:_____HORAS / Nº de DÍAS: _____		
FECHA COMIENZO:	HORA DE INICIO:	
FECHA FINALIZACIÓN:	HORA DE FINALIZACIÓN:	

GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SIN IVA	CUANTÍA MÁS IVA	ENTIDAD EMISORA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	FECHA EXPEDICIÓN	Nº	MEDIO DE PAGO	FECHA PAGO/CARGO
INSCRIPCIÓN							
MATRÍCULA							
TOTAL							

(1) Representación que ostenta

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente ficha.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	N.I.F. / N.I.E.:

D/Dña._____con N.I.F/N.I.E. nº._____,
actuando en representación de la Empresa_____con N.I.F. nº_____

EXPONE:

1º. – Que ha sido notificada a esta Empresa la Resolución definitiva de la **Convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018"**, por la que se le concede una subvención por un importe total de _____ €.

2º. – Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención y por medio del presente escrito, **SE ACEPTA** en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases y presenta la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha posterior a la Resolución de concesión.

- ☐ Justificación de haber adoptado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la Resolución de concesión, conforme el Anexo I de la presente Convocatoria.

3º.- **Declara** estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con posterioridad a la Resolución de concesión.

4º.- **Solicita** el pago de la misma.

Córdoba, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____